Contrato No. **F11-335-2026**

Señores:

PROCLAMA DEL PACÍFICO E.A.T.
NIT: 817.007.121-9
Representante legal: JOSÉ DAVID LUNA CRIOLLO
C.C. No. 10.497.717
Dirección: Calle 5 N.° 9-38, Barrio El Centro, Santander de Quilichao – Cauca
Teléfono: 310 377 7930 – (602) 844 2033
Correo electrónico: davidlunagerente@proclamadelpacifico.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MM-MC-043-DLS-2026

El Municipio de Morales Cauca se permite comunicarle que su propuesta ha sido aceptada expresa e incondicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y con fundamento en el acta de evaluación del 13 de noviembre de 2026, en la que el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso a PROCLAMA DEL PACÍFICO E.A.T. Con la presente comunicación se celebra un contrato que se regirá, entre otras, por las siguientes cláusulas:

OBJETO: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR SERVICIOS DE UN OPERADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL RELACIONADA CON LA GESTIÓN EN SALUD, LOS PROGRAMAS, CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MUNICIPIO DE MORALES, MEDIANTE MEDIO IMPRESO DE CIRCULACIÓN REGIONAL Y PLATAFORMAS DIGITALES Y REDES SOCIALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 'FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, ORIENTADO A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN SOCIAL DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE MORALES'", en las cantidades, especificaciones técnicas y cronograma de entregables establecidos en el numeral 3.2 de la invitación pública y en la propuesta del contratista.

VALOR DEL CONTRATO: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), IVA incluido, dentro de los cuales se encuentran incluidos los costos directos e indirectos de esta contratación, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista: dos (2) páginas completas en periódico regional impreso, a un valor unitario de $5.000.000, para un total de $10.000.000, y dieciséis (16) publicaciones en medios digitales y redes sociales, a un valor unitario de $625.000, para un total de $10.000.000. Valor respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 872 del 20 de octubre de 2026, rubro 190304700-190304700-0300-1.1-1.2.1.0.00-1-Actual-ENTIDAD-1 "Productos

de comunicación difundidos", del Fondo Local de Salud, fuente 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación, proyecto BPIN 202600000006206.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE MORALES pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales, según las actividades ejecutadas, previa verificación y autorización del supervisor del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, las cantidades contratadas y los valores unitarios de la oferta económica aceptada. El valor de cada acta parcial corresponderá a las publicaciones efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción, sin que la suma de los pagos pueda superar el valor total contratado.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar: la factura de venta o documento equivalente; la constancia de recibo a satisfacción expedida por el supervisor; el informe parcial o final de ejecución, con la relación de las publicaciones efectuadas, sus fechas y medios de divulgación, los enlaces de las publicaciones digitales, el registro fotográfico o las capturas de pantalla y los ejemplares físicos o copias digitales de las ediciones impresas; y los soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, acreditados por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a las retenciones tributarias legalmente aplicables.

NOTA: El MUNICIPIO DE MORALES solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas, de conformidad con las cantidades efectivamente prestadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Las publicaciones se realizarán así: en noviembre de 2026, una (1) página impresa y ocho (8) publicaciones digitales; en diciembre de 2026, una (1) página impresa y ocho (8) publicaciones digitales. La publicación de diciembre deberá realizarse dentro del plazo contractual.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Morales (Cauca). La divulgación se hará a través del periódico regional impreso, con circulación gratuita comprobable en los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño, y de las plataformas digitales y redes sociales ofrecidas por el contratista.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las previstas en la ley, el contratista se obliga a:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, las cantidades, el cronograma y las demás condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la oferta presentada y el contrato.
2. Prestar los servicios de divulgación de información institucional relacionada con la gestión en salud del municipio de Morales, Cauca, incluyendo los programas, campañas,

jornadas, actividades de salud pública y acciones de inspección, vigilancia y control que determine la entidad dentro del alcance contractual.

3. Realizar el diseño, preparación y publicación de dos (2) páginas completas en periódico regional impreso, a todo color, con dimensiones de 29 cm de ancho por 56 cm de alto, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas y previa coordinación con la supervisión.
4. Garantizar que las publicaciones impresas se realicen en un medio con circulación gratuita comprobable en los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño, y entregar los soportes que permitan verificar la circulación y la publicación efectiva de cada página.
5. Realizar los cubrimientos periodísticos de las actividades institucionales que sean programados o coordinados con la supervisión y elaborar y publicar dieciséis (16) contenidos digitales relacionados con el objeto contractual, en un portal web de noticias de alcance regional y en las redes sociales Facebook, X (antes Twitter) e Instagram, conforme a las especificaciones técnicas.
6. Coordinar con la supervisión la programación de las publicaciones, la recepción de la información institucional y los aspectos necesarios para su adecuada divulgación, atendiendo el cronograma contractual y las fechas definidas para los meses de noviembre y diciembre de 2026.
7. Elaborar y presentar para revisión de la entidad los textos, fotografías, piezas gráficas y demás materiales que requieran validación previa, cuando corresponda, e incorporar oportunamente los ajustes solicitados por la supervisión antes de su publicación.
8. Garantizar que la información publicada sea clara, veraz, pertinente y coherente con los contenidos suministrados o aprobados por la entidad, sin alterar su sentido ni incorporar datos o afirmaciones que no cuenten con respaldo institucional.
9. Entregar a la supervisión los ejemplares físicos o las copias digitales legibles de las ediciones impresas en las que se realicen las publicaciones, con evidencia de la página publicada y de la fecha de circulación.
10. Entregar los enlaces directos y las evidencias de las publicaciones digitales, de manera que sea posible verificar su contenido, fecha y canal de divulgación. Cuando corresponda, deberá aportar evidencias del cubrimiento periodístico efectuado.
11. Mantener disponibles para consulta los contenidos digitales publicados durante el periodo mínimo de permanencia que se establezca en las especificaciones técnicas, e informar oportunamente a la supervisión sobre cualquier circunstancia que afecte su disponibilidad.
12. Presentar los informes de ejecución que le sean requeridos por la supervisión y un informe final que consolide las actividades realizadas, las fechas de publicación, los medios utilizados y los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones.

13. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes de información formulados por la supervisión en relación con la ejecución contractual, dentro de los límites del objeto y de las condiciones pactadas.
14. Cumplir las disposiciones aplicables sobre derechos de autor, uso de imágenes, protección de datos personales y demás normas relacionadas con la elaboración, tratamiento y divulgación de los contenidos objeto del contrato.
15. Abstenerse de publicar información institucional sin la autorización o validación previa de la entidad cuando esta sea requerida, así como de utilizar los contenidos, signos distintivos o imágenes institucionales para fines diferentes a los relacionados con la ejecución contractual.
16. Disponer del personal, los medios técnicos y los recursos operativos necesarios para cumplir las actividades contratadas, sin que ello genere costos adicionales para el municipio distintos de los establecidos en la oferta y el contrato.
17. Informar oportunamente a la supervisión cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del cronograma, la calidad de las publicaciones o la entrega de los soportes, y proponer las medidas pertinentes para evitar retrasos o incumplimientos.
18. Corregir, sin costo adicional para el municipio, los errores de publicación que le sean imputables y que se aparten de los contenidos aprobados o de las especificaciones contractuales, siempre que la corrección sea técnica y materialmente posible.
19. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes parafiscales cuando haya lugar, y las demás obligaciones legales exigibles para la ejecución y el pago del contrato (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
20. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que resulten necesarias para su correcta ejecución, siempre que sean compatibles con el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones pactadas.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a) Pagar los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, en la forma pactada. b) Suministrar oportunamente al contratista la información institucional que deba divulgarse. c) Realizar la supervisión del contrato.

SUPERVISOR: EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Directora Local de Salud o quien haga sus veces. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de Morales está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

GARANTÍAS: El contratista deberá constituir, a favor del MUNICIPIO DE MORALES, NIT 891500982-6, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Para asegurar su pago al personal que el contratista llegare a vincular en la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Las garantías deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato (artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015). El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía por parte del Municipio y la acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Morales, es decir, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, incluidas las relacionadas con derechos de autor, uso de imágenes y protección de datos personales en los contenidos publicados. Si se llegare a presentar alguna acción contra EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA será notificado lo más pronto posible para que, por su cuenta, adopte las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y administrativa, sin subordinación con respecto al Municipio de Morales. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el Municipio de Morales y el contratista o el personal que este utilice en la ejecución del contrato.

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, el Municipio de Morales podrá imponer, con el objeto de conminarlo a cumplir, multas sucesivas diarias equivalentes al uno por mil (0,1%) del valor total del contrato por cada día de retardo, sin que su valor acumulado exceda el diez por ciento (10%) del valor

del contrato. Las multas se impondrán en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y solo procederán mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones. Su valor podrá hacerse efectivo mediante compensación con las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía o la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento (total o parcial), el Municipio de Morales hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o de la jurisdicción coactiva. El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Vencimiento del plazo pactado; b) Mutuo acuerdo entre las partes; c) Cuando el MUNICIPIO declare el incumplimiento por parte del CONTRATISTA; d) Declaratoria de caducidad del contrato; e) Terminación unilateral; f) En caso de presentarse causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del CONTRATISTA; g) En el evento en que no sea aceptada la cesión del contrato por parte del MUNICIPIO; h) Por las demás causales que establezca la ley para este tipo de contratos.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del Municipio de Morales, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de las actividades sin autorización previa y escrita del supervisor; en todo caso, el contratista responderá ante el Municipio por la totalidad de los servicios contratados.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la presentación de la oferta, el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

PRÓRROGA Y ADICIÓN: El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio de Morales dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. En la liquidación se revisará el cumplimiento de los servicios efectivamente prestados. Para la liquidación se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato y regirán en su ejecución los siguientes documentos: 1) Estudios previos e invitación pública MM-MC-043-DLS-2026 con sus anexos y adendas; 2) Certificado de disponibilidad presupuestal No. 872 de 2026 y el registro presupuestal; 3) Actas de evaluación del proceso; 4) Documentos habilitantes de la propuesta; 5) Propuesta económica del contratista; 6) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los actos administrativos o actas que se produzcan durante el desarrollo del contrato.